

PARA: Arq. Óscar Ramiro Pérez Acosta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

ASUNTO: Informe técnico respecto del proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la Cultura, Artes Vivas y Patrimonio”*

FECHA DE INFORME: Quito, a 22 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES

- Con fecha 18 de noviembre de 2021, la Comisión de Educación y Cultura, en sesión Nro. 050 – Extraordinaria dio *“Tratamiento de la actualización del proyecto de Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la Cultura, Artes Vivas y Patrimonio”*.
- Con fecha 19 de noviembre de 2021 el Sr. Abg. Pablo Santillán (Secretario General del Concejo Metropolitano) remite a la EPMMOP la Resolución Nro. 013-CEC-2021, en el cual se solicita un informe jurídico y técnico respecto del proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la Cultura, Artes Vivas y Patrimonio”*.

ANÁLISIS DE LA ORDENANZA

A continuación, analizaremos los artículos que hacen mención a las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) en la presente Ordenanza:

En el **Artículo 1. Objetivo.**, se indica que el objeto de la ordenanza es:

“establecer los mecanismos a través de los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito promueva, fomente y regule la circulación de expresiones artísticas, artes vivas, procesos culturales y patrimoniales en el espacio público que corresponde a su circunscripción territorial”.

Entendiéndose como espacio público a:

“todo aquel que corresponda a la vista pública por ser parte del paisaje natural o edificado del Distrito Metropolitano de Quito, que conste en el catastro de uso programado semanal, mensual, semestral o anual, que elaborará cronológicamente ordenado la Secretaría de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana, a través de las Administraciones Zonales, para el adecuado uso de expresiones artísticas, artes vivas, cultura y patrimonio”, como se menciona en el **Artículo 4.**

Para lo cual, el **Artículo 4. Espacio Público Programado.**, también señala que:

“Así también la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), debe generar un catastro de espacios técnicamente adecuados para el uso programado semanal, mensual, semestral, anual de los parques metropolitanos y espacios públicos bajo su administración, tomando en cuenta procesos de inclusión, igualdad y promoción de derechos humanos y culturales”.

Dentro de estos espacios públicos sobre los cuales se programan expresiones artísticas y artes vivas, se establecen las siguientes categorías:

- a. Plazas urbanas y rurales
- b. Bulevares
- c. Plazas dentro del polígono del Centro Histórico
- d. Parques de administración de las zonales
- e. Parques metropolitanos
- f. Corredores Culturales urbanos y rurales.

Sin embargo, con respecto al Literal f. Corredores Culturales Urbanos y Rurales del Artículo 4, en el **Artículo 6. De los Corredores Culturales.**, se indica que:

“Son espacios públicos lineales que, por sus características urbanísticas, por sus potencialidades artísticas, culturales, y patrimoniales son impulsados por la sociedad civil, artistas, gestores culturales, artesanos de creación, agentes culturales, para el ejercicio de los derechos culturales, circulación de contenidos y promoción de la creación cultural”.

Responsabilizando a la *“Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana, a través, de sus unidades de cultura y espacio público”* en identificar, *“los espacios públicos que cumplen las características para determinar la categoría de Corredor Cultural”.*

De igual manera se indica que estas Secretarías:

“son las responsables de programar los Corredores Culturales de forma participativa, cíclica y periódica, con un programa integral denominado PLAN ANUAL DE PROGRAMACIÓN DE CORREDORES CULTURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, inmerso en sus Planes Operativo Anuales”.

En el **Artículo 5. De las expresiones artísticas, artes vivas, cultura y patrimonio.**, se indican las siguientes actividades que podrían realizarse dentro de estos espacios públicos:

- a. Feria de libros, revistas, fanzines para el fomento de la lectura
- b. Ferias artesanales, artesanos de creación y talleres de artes vivas
- c. Artistas musicales que no implique instalación de tarimas
- d. Artistas escénicos agrupados hasta veinte (20) integrantes, estatuas humanas, artes circenses, teatro popular de espacio público, títeres, payasería, declamadores y todos aquellos que no usen tarima
- e. Bailarines individuales o grupales que no usen tarima
- f. Instalaciones artísticas de las artes plásticas, visuales, cuyas instalaciones sean concertadas con la entidad que programe el espacio en uso
- g. Recorridos Culturales que promuevan el conocimiento y fortalecimiento del patrimonio histórico y social del Distrito Metropolitano
- h. Intervenciones de espacio público de promoción de derechos a través de expresiones artísticas
- i. Intervenciones de artistas en situación de movilidad interna y externa
- j. Fotografos patrimoniales artesanales de plazas y parques emblemáticos
- k. Intervención en el espacio público con actividades reflexivas, holísticas e integrales que fomenten el equilibrio del ser a través de la oratoria o expresiones artísticas.

Con respecto al **Artículo 7. De las Responsabilidades de las entidades del (Municipio) Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.**, se menciona que *“será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ), a través, de sus instituciones metropolitanas”*, en este caso la EPMMOP lo siguiente:

- a) Catastrar los espacios dentro de los parques metropolitanos para el uso de espacio programado para las expresiones artísticas, artes vivas, cultura y patrimonio.
- b) Coordinar la planificación del catastro de estos espacios con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, así como la Secretaría de Cultura para la respectiva programación y emisión de permisos con los artistas, agentes culturales y gestores.
- c) Fortalecer el buen uso del espacio Público a través de planes, procesos y proyectos vinculados con arte, cultura y patrimonio en los parques metropolitanos.

Y, por último, en la **Disposición Transitoria Primera**, se menciona que:

*“En el término de sesenta **60** días contados desde la sanción de esta ordenanza metropolitana, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), a través, de la Dirección de Parques y Jardines generarán un catastro de espacios técnicamente adecuados para el uso programado semanal, mensual, semestral y anual de los espacios públicos y parques en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

COMPETENCIAS DE LA EPMMOP

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) dispone en su Artículo 1.2.119., que la Empresa Pública Metropolitana De Movilidad Y Obras Públicas (EPMMOP) tiene como objeto principal lo siguiente:

- Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público
- Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad
- Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre
- Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos
- Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo
- Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

En el ámbito de competencias encargadas a la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes (GAPEV), por medio de sus Direcciones:

- Administración de Parques Metropolitanos
- Construcción y Rehabilitación
- Mantenimiento de Espacios Verdes
- Áreas Naturales.

Se realizan las siguientes actividades:

- Diseño, planificación, construcción, mantenimiento y regeneración de los elementos naturales del espacio público asociado a la infraestructura vial
- Administración y gestión de los parques metropolitanos y aquellas áreas verdes recreativas en las que posee la calidad de custodio y/o administrador.

Además, esta Gerencia ejecuta las siguientes actividades dentro de los espacios públicos:

- Producción vegetal (siembra y mantenimiento de ornamentación vegetal)
- Trabajos de forestación (producción y plantación)
- Mantenimiento del arbolado urbano (podas técnicas).

GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL DMQ - REQUERIDA				
Tipo de espacio público	Unidad	Total áreas verdes	# Intervención efectiva / año	Total (Ha) /año
PARQUES (escala menor, barrial, sectorial, zonal, metropolitana).	Ha	2.814	4	11.257
ESPACIOS VERDES (infraestructura vial, boulevard, plaza, plazoleta, otros)	Ha	365	4	1.459
TOTAL		3.179		12.716

GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES METROPOLITANOS - REQUERIDA				
Tipo de espacio público	Unidad	Total áreas verdes	# Intervención efectiva / año	Total (Ha) /año
ESPACIOS VERDES DE ACCESO HUMANO (recreación, contemplación, encuentro, otros)	Ha	525	4	2.100
TOTAL		525		2.100

De acuerdo a lo establecido en el Artículo III.6.179 del Código Municipal, a la EPMMOP se le da la competencia exclusiva para:

- La suscripción de convenios para el mantenimiento de espacios públicos
- Autorización para colocación de menciones publicitarias de auspicio compartido.

Lo cual se hace efectivo por parte de la GAPEV mediante el programa "Quito Adopta" conforme los términos dispuestos en la resolución Nro. 070-EPMMOP del año 2019.

Cabe indicar que dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) existen 1.661 parques a escala metropolitana, zonal, sectorial, barrial y menores, distribuidos a lo largo de la meseta central y los valles, los cuales junto a los espacios verdes asociados a la infraestructura vial (parterres, escalinatas, redondeles, miradores, intercambiadores, bordes de quebradas, entre otros) suman aproximadamente 3.179 hectáreas de espacio público.

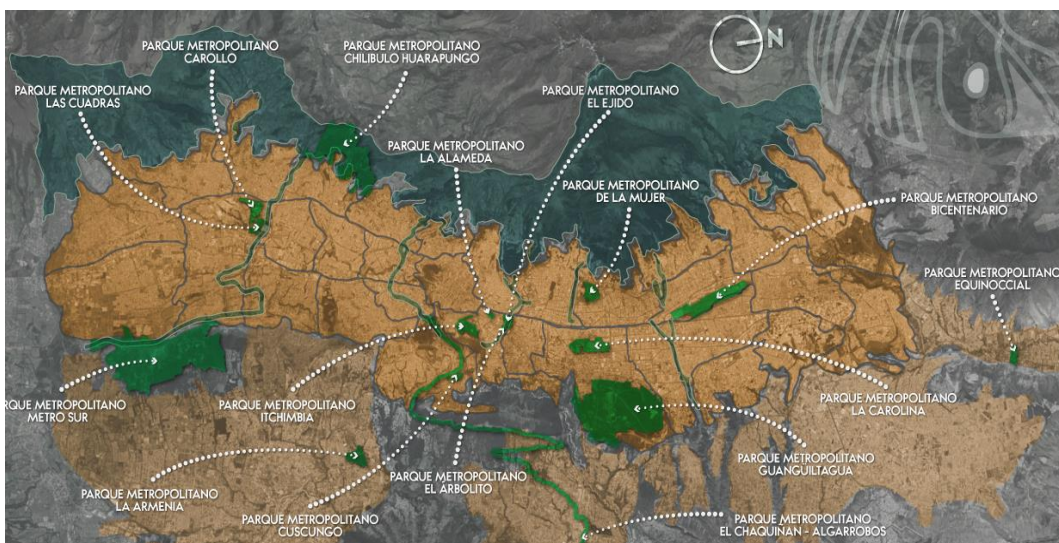
PARQUES DEL DMQ					
Tipo de espacio público	(m2)	# Parques	# Parques / Recreación Activa	Total Parques	TOTAL (Ha)
Parques Menores	< 300	19	17	36	2.814
Parques Barriales	300	663	449	1.112	
Parques Sectoriales	5.000	152	121	273	
Parques Zonales	10.000	100	110	210	
Parques Metropolitanos	50.000	24	6	30	
SUB-TOTAL 1		958	703	1.661	2.814

ESPACIOS VERDES - INFRAESTRUCTURA VIAL / BOULEVARES / PLAZAS / OTROS		
Tipo de espacio público	Unidad	TOTAL
Parterres, redondeles, miradores, intercambiadores	Ha	208
Plazas, plazoletas y tramos de bulevares	Ha	44
Otros áreas verdes	Ha	113
SUB-TOTAL 2		365

TOTAL GENERAL (Ha)	3.179
--------------------	-------

De los parques mencionados, 21 de estos, son de mayor o igual área a 5 hectáreas; por lo tanto, y de acuerdo a la normativa vigente estos parques son considerados de escala metropolitana. Actualmente La EPMMOP es responsable de la administración de 15 parques metropolitanos que mencionaremos a continuación:

- Bicentenario
- Chilibulo
- Cuscungo
- El Arbolito
- El Chaquiñán
- El Ejido
- Equinoccial
- Full Deporte
- Guangúiltagua
- Itchimbía
- La Alameda
- La Armenia
- La Carolina
- Las Cuadras
- Metro Sur



CRONOGRAMA | HOJA DE RUTA

ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	TÉCNICO RESPONSABLE	FECHA	ACTORES ASOCIADOS
Mesa de trabajo	DCR - GAPEV	Arq. Alejandro Bolaños	17 de noviembre 2021	ENTIDADES PERTENECIENTES AL GADDMQ

RECOMENDACIONES | CONCLUSIONES

- La propuesta de esta Ordenanza va encaminada con las competencias de la EPMMOP en relación a sus intervenciones en los parques a distinta escala, para lo cual, se solicita la colaboración de las demás entidades participantes para lograr catastrar todos los espacios públicos que permitan realizar las distintas actividades como se propone en el Artículo 5.

Atentamente,

ARQ. ALEJANDRO BOLAÑOS
EJECUTOR DE PROCESOS 2